



Resolución Gerencial Regional N° 0104 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 MAR. 2009**

VISTO, el expediente administrativo N° 10096-2,008 que contiene, el Recurso de Apelación presentado por Don **VÍCTOR AUGUSTO PECHO DONAYRE** contra la R.D.R. N° 0700 de fecha 15 de abril del 2,008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por considerar que no se ha expedido de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sub Regional N° 0891 de fecha 30 de julio de 1,993, en su numeral 1.3, se resolvió otorgar a Don Víctor Augusto Pecho Donayre dos remuneraciones totales permanentes como subsidio por Luto y dos remuneraciones totales permanentes por gastos de sepelio por el deceso de su Sr. Padre Don Esteban Enrique Pecho Mayaute acaecido el 05 de junio de 1998. La suma total ascendió a Trecientos Veinte y 00/100 (S/. 320.00) Nuevos Soles.

Que, no conforme con lo resuelto, Don Víctor Augusto Pecho Donayre, mediante expediente N° 04876 presentado ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicita Reintegro en el subsidio por Luto y por gastos de sepelio, ya que se hicieron los cálculos sobre la base de la Remuneración Total Permanente y no sobre la base de la Remuneración íntegra como señala la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado". Solicita la Nulidad de dicha Resolución y el Reintegro correspondiente.

Que, con R.D.R. N° 700 de fecha 15 de abril del 2,008, la Dirección Regional de Educación de Ica resolvió declarar IMPROCEDENTE, entre otros la petición de Reintegro en el subsidio por Luto y por gastos de sepelio presentado por el recurrente. La Resolución fue notificada al interesado recién el 10 de diciembre del 2008.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2008, mediante expediente N° 38839 Don Víctor Augusto Pecho Donayre, interpone Recurso de Apelación contra la R.D.R. N° 700 solicitando que se eleve al superior jerárquico a efectos de que anule la impugnada y ordene el pago del reintegro que de acuerdo a Ley corresponde. El expediente es elevado a la Presidencia del Gobierno Regional con Oficio N° 5283--2008-GORE-ICA-DREI/OSG para la continuación del trámite.

Estando Estando a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 213-2009-ORAJ; de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212 así como su Reglamento aprobado por el D.S. 19-90-ED, con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **VÍCTOR AUGUSTO PECHO DONAYRE** contra la R.D.R. N° 700-2008. expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. En consecuencia, se declara Nula la impugnada, en lo que corresponde al recurrente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, expida un nuevo resolutivo, realizando los cálculos en el subsidio por Luto y por Gastos de Sepelio, a favor de Don Víctor Augusto Pecho Donayre, en base a la Remuneración Total o Integra, prevista en la Ley del Profesorado, Ley N° 24029; su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED, previa deducción de lo abonado por dichos conceptos. La Sumas será canceladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir que, la efectividad de dicho pago estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL